



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°033-2024-GAF/MPR

Rioja, 27 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N°061-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N°120-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de marzo del 2024, Informe Legal N°165-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de marzo 2024 y la Certificación Presupuestal N°0000001452 de fecha 25 de junio 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N°003-97-TR; Capítulo IV de la Extinción en el Artículo 160.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que la Ley N° 27735, que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad y su reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 005-2002-TR. ii) El Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR. iii) La Ley N° 25129 que regula la Asignación Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR. iv) El Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, que establece, entre otros, el derecho al seguro vida ley. v) Demás normas que establezcan de manera particular beneficios complementarios para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada;

Página 1 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 -DS. 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento DS. 001-96-TR respectivamente;

Que, en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" indica lo siguiente: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según indica en el Numeral 4.1 del artículo 4° en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según indica en el Numeral 4.2 del artículo 4° en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación por vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o **servidor público nombrado**, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, con Informe N°061-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de marzo de 2024 el Área de Remuneraciones y Pensiones realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor de CEVERINO LUIS JULCA LOZANO por renuncia voluntaria;

Que, mediante el Informe N°120-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de marzo de 2024 la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Trucas y no gozadas, CTS y gratificaciones) a favor del ex trabajador municipal **CEVERINO LUIS JULCA LOZANO**, quién prestaba servicios como **Trabajador de Servicio (Guardián)** de la Municipalidad Provincial de Rioja, identificado con **DNI N°19065902**, a fin de que se emita resolución por corresponder la liquidación de beneficios, según el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

BENEFICIOS SOCIALES				
EX TRABAJADOR: CEVERINO LUIS JULCA LOZANO				
Nº	CONCEPTO	MONTO	VACACIONES ADELANTADAS (-)	MONTO
1	GRATIFICACIONES	S/ 361.44		
2	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS -CTS	S/ 478.97	S/ 663.18	S/ 177.23
3	VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS	S/ 0.00		
TOTAL				S/ 177.23

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°165-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de marzo 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación esta municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales (Vacaciones Truncas y no gozadas, CTS y gratificaciones) a favor del ex servidor **CEVERINO LUIS JULCA LOZANO**, identificado con **DNI N°19065902**, quién prestaba servicios como obrero bajo la modalidad contractual del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, conforme a los cálculos efectuados por el área de Remuneraciones y Pensiones;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001452 de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal por el monto de S/177.23 (Ciento Setenta y Siete con 00/100 soles) para el pago de liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Truncas y no gozadas, CTS y gratificaciones) a favor del ex servidor municipal **CEVERINO LUIS JULCA LOZANO**, identificado con **DNI N°19065902**, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Truncas y no gozadas, CTS y gratificaciones) a favor del ex servidor **CEVERINO LUIS JULCA LOZANO**, identificado con **DNI N°19065902**, quién prestaba servicios como **Trabajador de Servicio (Guardián)** de la Municipalidad Provincial

Página 3 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728 desde 01.03.2012 hasta el 15.02.2023, por renuncia voluntaria irrevocable, y conforme al siguiente cuadro:

BENEFICIOS SOCIALES				
EX TRABAJADOR: CEVERINO LUIS JULCA LOZANO				
N°	CONCEPTO	MONTO	VACACIONES ADELANTADAS (-)	MONTO
1	GRATIFICACIONES	S/ 361.44		
2	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS -CTS	S/ 478.97	S/ 663.18	S/ 177.23
3	VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS	S/ 0.00		
TOTAL				S/ 177.23

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001452**, para el pago de los beneficios sociales (Vacaciones Truncas y no gozadas, CTS y gratificaciones);

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al ex trabajador **CEVERINO LUIS JULCA LOZANO**, identificado con **DNI N°19065902**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
*Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
* Recursos Humanos.
* Interesado.